

Expediente: **6147/23**

Carátula: **PARAJON ENRIQUE MIGUEL ANGEL C/ AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284766521 - AGROSALTA COMPAÑIA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

20360498663 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE, SEGUROS GENERALES-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COMPAÑIA LIMITADA, -DEMANDADO/A

90000000000 - GARCIA AGUILAR, JUAN PABLO-DEMANDADO/A

23270306209 - SUAREZ, ROMINA SUSANA-DEMANDADO/A

20394789225 - GARCIA, JORGE HUGO-DEMANDADO/A

20217952337 - PARAJON, ENRIQUE MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 6147/23



H102346358906

JUICIO: PARAJON ENRIQUE MIGUEL ANGEL c/ AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 6147/23 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2026, siendo hs. 09:00 tiene lugar la 2da. Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la causa para definitiva en el marco del desarrollo del proceso de oralidad civil en Sala 2 de Audiencias del Poder Judicial ubicada en el edificio del Poder Judicial de calle 9 de Julio 451 - T2, encontrándonos: el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación, Dr. Daniel Lorenzo Iglesias** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital**; la audiencista Stefanía Estigarribia, el actor **Enrique Miguel Angel Parajón** quien actúa por derecho propio.

Asimismo se encuentran el letrado **Gonzalo Peñalba Pinto MP N° 4951** como apoderado de la codemandada **Romina Susana Suárez y Seguros Bernardino Rivadavia Compañía Limitada**; y el **Dr. Mariano Paz 2825** por la citada en garantía **San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales**.

Se deja constancia que no se encuentran el Dr. Ignacio José Silvetti, apoderado de Agrosalta Compañía de Seguros Limitada, Jorge Hugo García, el Dr Criado ni el declarado rebelde Juan Pablo García Aguilar

Se deja constancia que -previa grabación- las partes deliberaron a los fines de llegar a un acuerdo total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se da continuidad al presente acto.

Abierto el acto se deja constancia que se invitó a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar se dió continuidad al presente acto.

Posteriormente se produjo la prueba del **Actor N° 3**, deponiendo posiciones **Gonzalo Peñalba Pinto MP N° 4951** y **Dr. Mariano Paz 2825**. Se deja constancia que previa grabación, el Dr. Peñalba Pinto

desistió de la producción del cuaderno de pruebas C2, asimismo, conforme lo dispuesto por el Proveyente, no hubo lugar a la confesión ficta solicitada por el Dr. Parajón al no haber presentado pliego confesional por haber sido ofrecida la misma a producirse a través de interrogatorio libre y por no haberse ofrecido pliego previa producción de la misma.

Posteriormente y por su orden, los letrados alegaron verbalmente. Secretaría proceda a elaborar planilla fiscal. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Acto seguido se dió por concluída la audiencia. SECRETARÍA.

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:
CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.